EJECUCIÓN DE HONORARIOS.-

SEÑOR JUEZ FEDERAL:

PABLO LUIS LELLA, abogado, matricula federal Mº 77 Fº 582, DNI 17.946.768, cuit 20-17946768-3, con domicilio legal en calle Mitre 521, 2° piso, ofs. 21/23 de la Ciudad de Mendoza, y domicilio procesal electrónico en 20-17.946.768-3, a V.S. digo:

I- OBJETO.-

Mediante el presente inicio formal demanda de **EJECUCIÓN DE HONORARIOS** en contra de **SANCOR MEDICINA PRIVADA S.A**., con domicilio REAL en calle SAN Martín 695 de la Ciudad de Mendoza y con domicilio LEGAL sito en calle Pedro Molina 461 PB Of 12 Ciudad Capital, Mendoza; a fin de que oportunamente y previo los trámites de estilo se lo condene al pago de la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($1.226.880), con más sus intereses, costas, honorarios e IVA sobre honorarios.-

II- HECHOS

La suma reclamada proviene de los honorarios regulados por mi actuación profesional en los autos N° 4807/12, caratulados: "BUSTOS, MAURICIO ARIEL Y ROSSINI, ANALIA VICTORIA c/ SANCOR MEDICINA PRIVADA S.A. s/Sumarísimo - Reclamo de Cobertura de O.S.".-

En la sentencia recaída en los aludidos autos fueron regulados a mi favor y a cargo de la demandada un total de 27 UMAs, que según resolución SGA 626/2024, ascienden hoy a $ 45.440 c/u. De ahí la suma reclamada en estos obrados.-

El aludido pronunciamiento dice en su parte pertinente : "3º) …..por la segunda etapa: al Dr. Pablo Luis Lella como patrocinante 12 UMas equivalentes a pesos trescientos cuatro mil cuatrocientos setenta y seis ($ 304.476)….

…Por las cautelares de fecha 19/11/2012, 04/07/2014 y 30/12/2015 a la actora vencedora: Dr. Pablo Luis Lella como patrocinante, 15 UMAs, equivalentes a pesos trescientos ochenta mil quinientos noventa y cinco ($380.595)….."

Conformando la cantidad que ahora se reclama, regulación que a la fecha se encuentra ejecutoriada y consentida por las partes, según consta en las copias de las resoluciones recaídas en dichos obrados, las que se acompañan en ésta presentación y en las cédulas de notificación respectivas.

A los aludidos montos se le debe adicionar los intereses correspondientes a tasa activa fijada por el Banco Nación S.A., a partir del momento de su exigibilidad.-

Que siendo el título con que acciona, de aquellos que por sí solos traen aparejada ejecución, viene a solicitar se despache contra el deudor, mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada, con más aquélla que V.S. fije en forma provisoria para responder a los accesorios legales y costas. A falta de pago, deberá ser citado el accionado para defensa por el término de ley y bajo el apercibimiento respectivo.-

III- PRUEBA

Como prueba que hace al derecho de mi parte ofrezco el expediente N° 4807/12, caratulados: "BUSTOS, MAURICIO ARIEL Y ROSSINI, ANALÍA VICTORIA c/ SANCOR MEDICINA PRIVADA S.A. s/Sumarísimo - Reclamo de Cobertura de O.S.", copia de la sentencia recaída en los mismos con su correspondiente cedula de notificación.-

IV- DERECHO

Fundo la presente demanda en la norma de los arts. 449 sgtes. y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial de la Nación.-

V- PETITORIO

Por todo lo expuesto a V.S., solicitan:

1- Me tenga por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.

2- Tenga por interpuesta la acción y se ordene librar mandamiento de ejecución y embargo por la suma total reclamada, más lo que el Tribunal presupueste para intereses y costas judiciales, debiendo citarse a los accionados para defensa por el plazo de ley, bajo el apercibimiento respectivo.

3- Ordene trabar embargo suficiente sobre los bienes del demandado susceptibles de tal medida. El Dr. PABLO LUIS LELLA, es persona autorizada para intervenir en la medida.-

4- Oportunamente, dicte sentencia de remate, ordenando seguir la ejecución adelante hasta tanto el actor se hago íntegro pago del capital reclamado, con más sus intereses, costas y demás accesorias legales.-

ES JUSTICIA.-

PABLO LUIS LELLA
Abog. Mat. 4336

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO LUIS LELLA
Date: 2024.04.26 12:07:58 ART